



**VISTO**, el Expediente N° 0036488-2024 de fecha 21 de octubre de 2024, sobre la solicitud de Autorización para contar con el Apoyo de un Asistente Temporal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML, Ordenanza que regula el Comercio Ambulatorio en los espacios públicos en Lima Metropolitana, la Ordenanza N° 543-MSB, que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos del Distrito de San Borja, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB y el Informe Técnico N° D000715-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC-KLC.

**RESUELVE:**

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de autorización para contar con el Apoyo de un Asistente Temporal, a favor de:

Nombre del Asistente Temporal	:	MARCIANO ACUÑA ROJAS
N° DNI	:	10082291
Ubicación	:	Av. De Las Artes Norte / Jr. Paolo Uccello (frente al lote acumulado 8, 9 y 10 de la Mz. B-2b) - San Borja
Giro	:	Bazar
Horario	:	Desde las 10:00 horas hasta las 20:00 horas
Ítem	:	19
Código	:	M-364
N° de Autorización del Titular	:	Resolución N° D000951-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC
Vigencia	:	Hasta el 26 de junio de 2025

**CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:**

Deberá cumplir con las condiciones establecidas en la normativa aplicable para el desarrollo de la actividad. // La presente autorización deberá exhibirse en un lugar visible. // La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior. // La condición de asistente temporal no otorga la calidad de comerciante ambulante regulado. // El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las condiciones de funcionamiento autorizadas en la presente, originará el inicio del procedimiento de revocatoria y/o nulidad según corresponda, de conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ordenanza N° 707-2023-MSB.

Firmado digitalmente

**JESÚS DANIEL LUNA VERA**  
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES  
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

**Dirección:** Psje. El Pino 147 Las Torres de Melgar - Villa María del Triunfo.